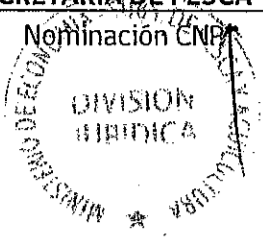




MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

D.O. 21/10/2013



OFICIALIZA NOMINACIÓN DE MIEMBROS
TITULARES Y SUPLENTE DEL CONSEJO
NACIONAL DE PESCA EN
REPRESENTACIÓN DE LAS
ORGANIZACIONES GREMIALES DEL
SECTOR LABORAL EN REPRESENTACIÓN
DE LAS PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE
RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS.

4295

D.S. Nº **110**

SANTIAGO, **12 JUL. 2013**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 85 de 2003 y Nº 165 de 2009, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Informe de cómputos de fecha 7 de mayo y el Informe de cómputos complementario de fecha 21 de junio ambos de de 2013 elaborados por la Comisión Asesora del Subsecretario de Pesca designada de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº160 de 2013, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 146 de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que el Presidente de la República deberá oficializar la nominación definitiva de los miembros titulares y suplentes del Consejo Nacional de Pesca.

Que con fecha 15 de junio de 2013, termina el período de los consejeros del Consejo Nacional de Pesca en representación de las organizaciones gremiales del sector laboral en representación de las plantas de procesamiento de recursos hidrobiológicos (primer y segundo cargo), según lo dispone los D.S. Nº 165 de 2009, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

SP con Extracto

T/R 10/10/13

OFICINA DE PARTES
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
14 OCT. 2013
TERMINO DE TRAMITACION



Que según lo señala el informe de cómputo citado en Visto, las postulaciones presentadas no calificaron por no presentar todos los documentos exigidos, complementándose dichas postulaciones dentro de plazo, según se establece en el inciso 2° del artículo 23 del D.S. N° 85 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DECRETO:

Artículo 1°.- Oficialízase como integrantes del Consejo Nacional de Pesca, en representación de las organizaciones gremiales del sector laboral en representación de las plantas procesadoras de recursos hidrobiológicos, a las siguientes personas, en las calidades que se indican:

1° cargo

Titular: **Teresa Lizana Morales**. R.U.T. N° 8.611.140-3.

Suplente: **Robinson Cárcamo Garcés**. R.U.T. N° 6.459.457-5.

2° cargo

Titular: **Sergio Pizarro Araya**. R.U.T. N° 10.262.384-3

Suplente: **Luis Alberto Morales Fernández**. R.U.T. N° 6.031.841-7

Artículo 2°.- Los miembros del Consejo, representantes del sector laboral antes señalados, durarán cuatro años en sus cargos a partir del vencimiento de los cargos de los actuales consejeros, esto es, desde el 15 de junio de 2013.

ANÓTESE, TÓMESE RAZON Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

SEBASTIÁN BENERA ECHENIQUE
Presidente de la República



Lo que transcribe para su conocimiento,

Saluda atentamente a Ud.

PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretaría de Pesca